

**NUMERO 324**  
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA**  
**POR DERECHOS DE EXAMEN**

**Artículo 1º. FUNDAMENTOS Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la participación en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Briviesca, así como la participación como aspirantes en las convocatorias y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección del personal interino y laboral temporal.

**Artículo 3º. SUJETO PASIVO**

Serán sujetos pasivos de la Tasa, las personas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4º.-CUOTAS.**

1- La tasa se exigirá de acuerdo con las cuotas que a continuación se señalan. Las tarifas varían en función de dos variables, en función de la temporalidad del puesto de trabajo al que se opta y en función del Grupo en el que se encuentra enclavada la plaza, o de la titulación académica exigida referido a la convocatoria en la que se solicita participar.

**PRUEBAS PARA FUNCIONARIO DE CARRERA, PERSONAL LABORAL FIJO O PROMOCIÓN INTERNA:**

	TARIFA 1	TARIFA 2
A1	30,00 €	7,50 €
A2, B	25,00 €	6,25 €
C1	20,00 €	5,00 €
C2	15,00 €	3,75 €
E (A.P.)	12,00 €	3,00 €

**PRUEBAS PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL O PERSONAL INTERINO:**

	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3
A1	18,00 €	4,50 €	0,00 €
A2, B	15,00 €	3,75 €	0,00 €
C1	12,00 €	3,00 €	0,00 €
C2	10,00 €	2,50 €	0,00 €
E (A.P.)	8,00 €	2,00 €	0,00 €

TARIFA 1: se aplicará con carácter general.

TARIFA 2: un 25% de la general, se aplicará a los participantes que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.

TARIFA 3: no se exigirá la tasa por derechos de examen en los casos de procedimientos de selección realizados en programas de fomento de empleo, así como aquellos tramitados a través de ofertas de empleo de los servicios públicos correspondientes.

**Artículo 5º. DEVENGO**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud.
2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.
3. La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

**Artículo 6º. DECLARACIÓN E INGRESO**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, realizando el ingreso en las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.
2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada.

...

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, habiéndose

expuesto al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos **número 1, de fecha 3 DE ENERO DE 2.017**, habiéndose elevado a definitiva por ausencia de reclamaciones en el periodo de información pública, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, Boletín Oficial del Estado 59/2004, de 9 de marzo, entrando en vigor, con efecto del **1 DE ENERO DE 2.017**, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.